

PROVIDENCIA, 27 DIC 2024

EX. N° 1902 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PASTENE SpA, mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.-

2.- El Memorandum N° 22.547 de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Dirección Jurídica.-

3.- El Memorandum N° 22.622 de fecha 9 de diciembre de 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PASTENE SpA, RUT N° 77.102.147-6, mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, el que regula el marco general por el cual las partes abordarán la caución de las medidas de mitigación a ejecutar en el proyecto "EDIFICIO ALMIRANTE PASTENE EX EDIFICIO ESPACIO PROVIDENCIA", y la modalidad de aporte a la ejecución de las medidas de mitigación, en aquellos casos en que la inmobiliaria encargue directamente al Municipio en la forma y modo que se detallan en el convenio.-

2.- El texto del referido convenio marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario-Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 3672./

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde



397262 14382 19-11-2024  
 TERESA MALUENDA ARAYA  
 CONVENIO MARCO



**PASTENE. CONVENIO**

MMO/trma

Rep. N°:14.382/2024.-

O.t. N°:397.262.-



**CONVENIO MARCO**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**PASTENE SpA**



**EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, JORGE LOBOS DIAZ, [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]** Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, con oficio en calle Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del **Decreto Económico número ochocientos** del año dos mil veinticuatro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el **dieciocho de Noviembre de dos mil veinticuatro** con el número **catorce mil trescientos veinticuatro/ dos mil veinticuatro**, bajo el documento número nueve mil ciento ochenta y ocho, comparecen: entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, **Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve**, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** cédula de identidad número **[REDACTED]** **[REDACTED]**, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la sociedad **PASTENE SpA**, del giro de su denominación, **Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento dos mil ciento**

Pag: 2/19



Certificado N°  
 223457027808  
 Verifique valdez en  
<http://www.fojas.cl>



cuarenta y siete guion seis, representada legalmente por don **ENRIQUE**

2) **ALVARO HUIDOBRO AUGIER**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y por don **MARCELO ANDRES SILVA ROZZI**,

3) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], todos

domiciliados para estos efectos en [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, se ha resuelto celebrar el siguiente

Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: I.-

**PREAMBULO:** i. Que sociedad **PASTENE SpA**, en adelante indistintamente

"Inmobiliaria" o "Empresa", se encuentra desarrollando el proyecto denominado

**"EDIFICIO ALMIRANTE PASTENE" ex "EDIFICIO ESPACIO**

**PROVIDENCIA"**, que se emplaza en **Almirante Pastene número ciento**

**noventa y cuatro**, comuna de Providencia, de acuerdo al Permiso de

Edificación Número **ocho/veintiuno** de fecha **cero ocho de marzo del año**

**dos mil veintiuno** y a la Modificación de Permiso de Edificación número **ciento**

**dos -A/veinticuatro** de fecha **diez de julio de dos mil veinticuatro**, ambos

otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de

Providencia. El Proyecto requiere la realización de una serie de obras conforme

al respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, en

adelante "EISTU". ii. El EISTU, fue aprobado por la Secretaría Regional

Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana

mediante Oficio Número quinientos cincuenta y uno/dos mil veinte SRM-RM, de

fecha doce / Noviembre del año dos mil veinte y modificado mediante

Resolución Exenta número cinco mil ciento cincuenta y nueve/dos mil

veinticuatro SRM-RM de veintitrés de Octubre de dos mil veinticuatro,

antecedentes que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. Sin

perjuicio de lo anterior, los documentos mencionados se incorporan al presente

Acuerdo como Anexo número uno. iii. Que conforme al EISTU aprobado y su





modificación, la EMPRESA debe ejecutar la totalidad de la Obras de Mitigación a conformidad del municipio y todas las unidades correspondientes y solicitar la recepción de las mismas, debiendo caucionar las medidas número tres a la número dieciocho, según Circular DDU cuatrocientos quince emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, y que se encuentran detalladas en la cláusula CUARTA de este documento. iv. Que la Municipalidad de Providencia, en adelante indistintamente "Municipalidad" o "Municipio", es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto EDIFICIO ALMIRANTE PASTENE ex – "ESPACIO PROVIDENCIA". v. Que la Municipalidad y la Inmobiliaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las Medidas de Mitigación. vi. Que la Circular DDU número cuatrocientos quince emitida con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva total o parcial del edificio, según sea el caso, mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en un estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano. vii. Que, con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación pendientes, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. viii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial, por lo que se basarán en otros presupuestos para determinar el monto de la garantía respectiva que la Inmobiliaria deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. ix. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado

Pag: 4/19



Certificado N°  
223457027808  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



estableciendo la legalidad para que un Municipio suscriba un Convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación, contenidas en un EISTU.

x. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten en que el Proyecto "EDIFICIO ALMIRANTE PASTENE ex – EDIFICIO ESPACIO PROVIDENCIA" presenta características y dimensiones, que justifica por lo mismo, abordar con especial dedicación tanto la ejecución de las medidas de mitigación, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva total o parcial del edificio, según sea el caso.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES:**

**PRIMERO:** El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las medidas de mitigación. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las medidas de mitigación, en aquellos casos, en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes.

**SEGUNDO:** La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación siempre que requiera contar con una recepción definitiva total o parcial según sea el caso, a la ejecución material de las mismas, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte para materializar dichas Medidas, esto es, directamente desarrollada por él mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación.

**TERCERO:** La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de la ejecución.

**CUARTO:** El EISTU se emplaza en un terreno de tres mil setenta y seis coma cero ocho metros cuadrados, con una superficie construida de cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis coma cero cuatro metros cuadrados y cuatrocientos noventa y uno estacionamientos vehiculares, respecto de la que se otorgará recepción definitiva total o parcial del edificio, según sea el caso, por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas





de Mitigación, según EISTU son, son “tres. Elaborar un proyecto ingeniería de detalle para la normalización de los dispositivos de rodados de las siguientes intersecciones. Dr. Carlos Charlin - Almirante Pastene (dos) Almirante Pastene - Andrés Bello (dos) Almirante Pastene - Providencia (cuatro) Pérez Valenzuela - Manuel Montt (ocho) Este proyecto se ejecutará, y deberá presentarse para su revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, así como en todas las unidades competentes. Los dispositivos de rodado deben ser estándar Providencia y el Tratamiento de Espacios Públicos debe ser aprobado en la Municipalidad de Providencia antes de ser presentado al SERVIU. cuatro. Se realizará la mantención de las siguientes paradas y refugios de transporte público: PC doscientos dos - Parada tres / Torres De Tajamar PC doscientos setenta y cuatro -Parada cuatro / Torres De Tajamar PC ciento cincuenta -Parada uno / Torres De Tajamar PC ciento noventa y dos -Parada dos / (M) Manuel Montt PC ciento cincuenta y uno -Parada uno / (M) Manuel Montt Esto incluye limpieza al refugio, señal de parada, cenefa, asiento, demarcación con leyenda “Solo Bus” y la pavimentación o mejora del andén según corresponda. Esto debe ser en coordinación con el DTPM y la Municipalidad de Providencia. La mantención debe considerar una actualización de acuerdo con el último estándar definido por DTPM de la infraestructura asociada al Punto de Parada, específicamente, en relación con el refugio peatonal y su respectivo andén. En caso de contar con el último estándar, se realizará su mantención (limpieza y reposición piezas faltantes). cinco. Para la parada PC mil doscientos veintiuno -Manuel Montt / Esq. Nueva Providencia se instalará un refugio y construirá un andén según el último estándar definido por DTPM. Se debe considerar reponer y/o actualización de la señal de parada, la demarcación del cajón “Sólo Bus” en la calzada y la instalación de baldosa podo táctil. seis. Se elaborará y ejecutará un proyecto de semáforo del cruce Providencia / Almirante Pastene. Este proyecto debe ser aprobado por la UOCT y consiste en las siguientes tareas: proyecto de ingeniería de

Pag: 6/19



Certificado N°  
223457027808  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



semaforización, estudio de programaciones, construcción del proyecto, sintonía fina de las programaciones y configuración del controlador. Previo a la materialización del semáforo deberá ejecutarse un estudio de justificación de semáforo, el cual debe ser aprobado por UOCT. De materializarse dicho semáforo se deberá considerar lo siguiente: Apertura de pasos de rodado y cruces peatonales, por Almirante Pastene y Providencia, según estándar Providencia. Readequación del diseño de la vereda sur de Providencia, donde la ciclovía debe bajar a la calzada en la proximidad del cruce, separando los flujos peatonales y de ciclos para un atravesado seguro de peatones, evitando así accidentes. Radio de giro mínimo permitido por SERVIU, con el fin de reducir la velocidad de viraje en las esquinas. El proyecto de semáforo debe incluir también una lámpara ciclista para este flujo. siete. Se elaborará y ejecutará un proyecto de semáforo del cruce Pérez Valenzuela / Almirante Pastene. Este proyecto debe ser aprobado por la UOCT y consiste en las siguientes tareas: Proyecto de ingeniería de semaforización, estudio de programaciones, construcción del proyecto, sintonía fina de las programaciones y configuración del controlador. Previo a la materialización del semáforo deberá ejecutarse un estudio de justificación de semáforo, el cual debe ser aprobado por UOCT. Junto con la construcción del proyecto de semáforo del cruce se materializarán los ocho dispositivos de rodado necesarios para mejorar la accesibilidad del cruce. En el caso de no justificar el semáforo propuesto, se debe desarrollar, aprobar en los organismos correspondientes y ejecutar, una plataforma elevada que abarque el centro de la intersección y los cuatro cruces peatonales no materializando así dispositivos de rodado en las esquinas. Lo anterior debe ser aprobado por la municipalidad de Providencia, en cuanto al diseño geométrico y al tratamiento de espacio público (TEP), y luego por SERVIU, en lo relacionado a los pavimentos de la plataforma elevada y por la UOCT para lo relacionado con semáforos. ocho. Se efectuará la tarea de sintonía fina, la actualización de los tiempos de verde mínimo, entreverdes

Pag: 7/19



Certificado  
223457027808  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>





peatonales y vehiculares, en los cruces semafóricos del área de influencia. • Providencia Con José Miguel Claro • Manuel Montt con Nueva Providencia/Nueva Providencia • Andrés Bello Con Manuel Montt • Andrés Bello Con Gral. Calderón • Nueva Providencia Con Gral. Del Canto • Nueva Providencia Con Antonio Varas/ Santa Beatriz/ Cirujano Guzmán • Pérez Valenzuela Con Santa Beatriz • Nueva Providencia Con Barros Borgoño

Estas tareas deberán ser revisadas y aprobadas por UOCT. nueve. Se realizará un estudio de operación por cada una de las siguientes intersecciones: • Av. Providencia Con Almirante Pastene • Almirante Pastene con Pérez Valenzuela • Andrés Bello con Almirante Pastene • Manuel Montt con Pérez Valenzuela El estudio operacional al cual hace referencia la medida de mitigación deberá incorporar aspectos físicos y operativos de la intersección, indicando niveles de flujos vehicular y peatonal, así como la presencia y operación de transporte público. Desde el punto de vista físico se deberán identificar los atravesos peatonales, radios de giro, visibilidad e interacción entre los distintos modos en el cruce. De los resultados de dicho análisis se deberán proponer las medidas que mejoren los conflictos identificados. Adicionalmente, el estudio incluirá un análisis de justificación de semáforo. En el caso que se justifique la instalación del dispositivo se elaborará y ejecutará el correspondiente proyecto de semaforización. Estas tareas deberán ser revisadas y aprobadas por UOCT. diez. Se realizará la elaboración y ejecución de un proyecto de ingeniería de detalle para la materialización de una plataforma elevada que abarque el centro de la intersección y los tres cruces peatonales en la intersección de Santa Beatriz con Magnere. Lo anterior debe ser aprobado por la municipalidad de Providencia, en cuanto al diseño geométrico y al tratamiento de espacio público (TEP), y luego por SERVIU, en lo relacionado a los pavimentos. Este proyecto se ejecutará, y deberá ser aprobado en las unidades competentes. once. Implementar los dispositivos de rodados faltantes en la esquina de General Flores con Pérez Valenzuela, contemplando el mejoramiento de las

Pag: 8/19



Certificado N°  
223457027808  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



aceras involucradas, tal como lo muestra el plano de medidas de mitigación. Además, se deberá proveer e instalar balizas peatonales del tipo solar con iluminación en reemplazo de las existentes en Almirante Pastene al llegar a General Flores. Asimismo, se deberá realizar las siguientes mejoras en el área: Construcción de las veredas en mal estado en la esquina sur poniente de la intersección de Pérez Valenzuela con General Flores. Construcción de los dispositivos de rodados faltantes, cumpliendo con los requisitos de accesibilidad universal. Provisión e instalación de dos balizas solares con iluminación en el atraveso peatonal de Pérez Valenzuela al llegar a General Flores. Provisión e instalación de tachas solares en los dos pasos peatonales, tanto por Pérez Valenzuela como por Gral. Flores. Provisión e instalación de señales nuevas en el cruce de las calles General Flores con Pérez Valenzuela para reforzar la seguridad peatonal. Reposición de los separadores faltantes de la ciclovía existente en el área de la intersección. doce. Se realizará la elaboración y ejecución de un proyecto de ingeniería de detalle para la materialización de un rediseño del perfil completo de Almirante Pastene desde Providencia hasta Andrés Bello, que considere una calzada de una sola pista de cuatro coma cinco metros de ancho y aceras que permitan la movilidad universal y arborización acorde con el lineamiento del Plan de Movilidad de Providencia. Lo anterior debe ser aprobado por la municipalidad de Providencia, en cuanto al diseño geométrico y al tratamiento de espacio público (TEP) y luego por SERVIU, en lo relacionado a los pavimentos. Este proyecto se ejecutará, y deberá ser aprobado en las unidades competentes. trece. Se realizará la elaboración y ejecución de un proyecto de ingeniería de detalle para materializar la apertura peatonal en la rama de acceso norte de Andrés Bello con Manuel Montt. Lo anterior debe tener los siguientes proyectos asociados y aprobados: • Estudio operacional de la intersección que analice la factibilidad técnica y operativa de la apertura peatonal solicitada. Este estudio, deberá ser aprobado por la UOCT. • En el caso que el estudio operacional valide la apertura peatonal,





se deberá realizar y ejecutar el proyecto de modificación de semáforo. Este estudio, deberá ser aprobado por la UOCT. • De la misma manera, al punto anterior se deberá elaborar y ejecutar el proyecto para materializar los dispositivos de rodado estándar Providencia para la apertura peatonal indicada. Este proyecto deberá ser aprobado por la municipalidad de Providencia, en cuanto al tratamiento de espacio público (TEP), y luego por SERVIU, en lo relacionado a los pavimentos. catorce. Se reemplazará el controlador por el modelo más actual en la intersección de Pérez Valenzuela con Santa Beatriz, esto conforme a lo informado en el catastro. Este dispositivo debe estar normado y aprobado por la UOCT. quince. Se realizará la instalación de una unidad de respaldo de energía UPS, tipo mochila, con autonomía de mínimo cinco horas, en las intersecciones de: • Pérez Valenzuela con Santa Beatriz. • Andrés Bello con Manuel Montt Estos dispositivos deben estar normados y aprobados por la UOCT. dieciséis. Se realizará la instalación de dispositivos sonoros APS para personas con discapacidad visual, según la necesidad y/o configuración del cruce, en las intersecciones de: • Miguel Claro con Providencia. • Pérez Valenzuela con Santa Beatriz. • General del Canto con Nueva Providencia. Estos dispositivos deben estar normados y aprobados por la UOCT. diecisiete. Se realizará la instalación de dispositivos GPS en las intersecciones de: • Manuel Montt con Providencia/Nueva Providencia. • Nueva Providencia Con Antonio Varas • Andrés Bello Con Gral. Calderón • Pérez Valenzuela con Santa Beatriz • Nueva Providencia Con Barros Borgoño Estos dispositivos deben estar normados y aprobados por la UOCT. dieciocho. Se reemplazará el dispositivo de comunicación OTU de análoga a digital en las intersecciones de: • Miguel Claro con Providencia. • Nueva Providencia Con Antonio Varas • Andrés Bello Con Gral. Calderón. Estos dispositivos deben estar normados y aprobados por la UOCT.” **QUINTO:** Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación están referidas a todo el proyecto “EDIFICIO ALMIRANTE

Pag: 10/19



Certificado  
223457027808 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



PASTENE" ex – "EDIFICIO ESPACIO PROVIDENCIA". En concordancia con ello, se deja constancia que, una vez construidas tales obras, o habiéndose garantizado las Medidas de Mitigación, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Inmobiliaria en consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, de las mismas sin que sea exigible la ejecución de nuevas medidas de mitigación. **SEXTO:** La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación contenidas en el EISTU y sus modificaciones posteriores, corresponde únicamente y exclusivamente a la Inmobiliaria. III.- **GARANTÍAS: SÉPTIMO:** La Empresa presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada que sea la solicitud y sus presupuestos, la Empresa procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que la Empresa dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, dentro del plazo establecido. **NOVENO:** Las Medidas de Mitigación que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada por el Equipo Técnico de la Municipalidad, la solicitud y presupuestos. El Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles





administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación a Ejecutar sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la inmobiliaria para la tramitación de la misma, ante los órganos competentes en un lapso de diez días hábiles. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante resolución debidamente fundada, dando razón del rechazo. La Inmobiliaria tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la inmobiliaria proceda a garantizar las medidas de mitigación respectivas. Cuando la inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar, la mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto solo por el cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la Boleta de Garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y

Pag: 12/19



Certificado  
223457027808 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la Boleta, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en el presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. **DÉCIMO**: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, del Proyecto EDIFICIO ALMIRANTE PASTENE ex – EDIFICIO ESPACIO PROVIDENCIA según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. **DÉCIMO PRIMERO**: La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **DÉCIMO SEGUNDO**: La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo con la ley. **DÉCIMO TERCERO**: Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. **DÉCIMO CUARTO**: En caso de





incumplimiento a la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Empresa, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Empresa Pastene Spa por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad.

**IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

**DÉCIMO QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio particular con ésta, la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación a Ejecutar. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo a la especialidad de la misma. **DÉCIMO SEXTO:** Las Medidas de Mitigación realizadas mediante esta modalidad de convenio, podrá ser una cualquiera de aquellas que esté

Pag: 14/19



Certificado N°  
223457027808  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



contemplada en el IVB. **DÉCIMO SEPTIMO:** En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación, lo que será fijado de común acuerdo por las partes comparecientes. **DÉCIMO OCTAVO:** Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos mencionados en el presente Convenio. Recibida tal solicitud junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción, según sea el caso, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. **DÉCIMO NOVENO:** Para estos casos, los fondos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día o Vale Vista, a nombre de Municipalidad de Providencia, o transferencia electrónica. **VIGÉSIMO:** Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación, los comparecientes acuerdan realizar, al menos mensualmente, una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación. Esta mesa estará compuesta por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de





Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa de Coordinación tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa de Coordinación no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin de que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas, una vez efectuada la recepción definitiva total o parcial, según sea el caso, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción de las obras. **VIGÉSIMO TERCERO:** Respecto de estas Medidas de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder

Pag: 16/19



Certificado N°  
223457027808  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



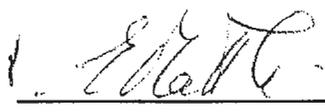
por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. **VIGÉSIMO CUARTO**: Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES VIGÉSIMO QUINTO**: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. **VIGÉSIMO SEXTO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO SEPTIMO**: Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública serán de cargo de sociedad Pastene SpA. **VIGÉSIMO OCTAVO**: La personería de doña Evelyn Matthei Fomet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, y la personería de don Enrique Huidobro Augier y de don Marcelo Silva Rozzi para representar a la empresa PASTENE SPA consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha cero cuatro de diciembre de dos mil veinte otorgada ante Notario Público don Juan Cristian Berríos Castro, suplente de la Octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Minuta redactada por el abogado Jessica Nuñez Flores.- En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

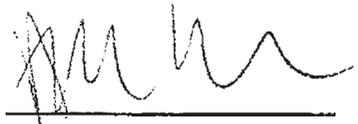
14.382/0247

1)   
EVELYN MATTHEI FORNET

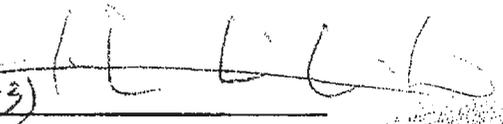


C.I. Nº [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

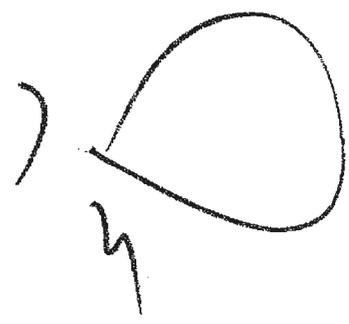
2)   
ENRIQUE HUIDOBRO AUGIER

C.I. Nº [REDACTED]

3)   
MARCELO SILVA ROZZI

C.I. Nº [REDACTED]

p.p. PASTENE SpA



Pag: 18/19



Certificado N° 223457027808 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

J.REG. : TMA  
REP.N° : [REDACTED]  
FIRMAS : [REDACTED]  
COPIAS : [REDACTED]  
DIGIT. : MMO  
C.I. : TMA  
DCHOS. : \$ 15.000

**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

---

Firma y Sello

